

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 08 SEP 2020 de dos mil veinte (2020)

27

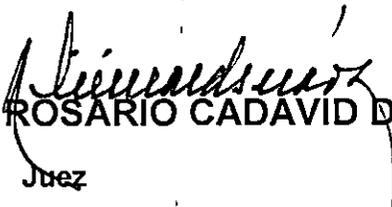
RAD: 110013110013201901001-00 (impugnación)

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada se tuvo notificada mediante aviso (Art. 292 C.G.P.) del auto admisorio de la demanda, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

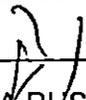
Del anterior dictamen pericial, visible a folio 7 y 7v del plenario, practicado por el Instituto de Genética, Grupo de Genética de poblaciones e identificación de la Universidad Nacional de Colombia, prueba de A.D.N., se corre traslado por el término de tres (3) días para los fines establecidos en el Inc. 2º del Numeral 2º del Art. 386 del C.G. del P.

Una vez vencido el término concedido, ingresen las diligencias para proferir sentencia de plano (Núm. 4º Art. 386 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ
Juez

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>5 - 85</u>	
HOY: <u>09 SET. 2020</u>	a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
 LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ	

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-left quadrant of the page.